H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 17095
29 SEP 2026
HORA: 12:50
FIRMA:

ORDENANZA 3651/26

VISTO:
La ordenanza Nro. 3315/2024 que modifica el artículo 1 de la ordenanza Nro. 1683/07; y

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza Nro. 3315/2026 en su artículo 1° inc. h establece: "*Modifíquese el artículo primero de la ordenanza Nro. 1683/07 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Modificase el Reglamento de División y Urbanización de Tierras del Municipio de Arroyo Seco, en el capítulo 3°, requisitos Generales y Especiales, Ítem 9.4 de las Obras de Mejoras. Incisos 3.4.1. Servicios a proveer, el que quedará redactado de la siguiente manera: Para los casos de loteos residenciales en zonas urbanizadas, se requerirá al propietario o promotor, la instalación de las siguientes obras y servicios mínimos:..." inc. h : Equipamiento del espacio verde conforme proyecto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas por* ***un valor equivalente a 7 unidades fijas por metro lineal de amanzanamiento, no resultando de aplicación la ordenanza 2952/21...***"

Que, el mencionado inciso contiene una inconsistencia tal que resulta de aplicación imposible, en virtud de que la norma manda a aplicar el valor de 7 Unidades Fijas, mencionando expresamente que no resulta de aplicación la ordenanza Nro. 2952/21 que es la norma que determina el valor de la UF en su artículo 1° y que además abroga en su artículo 5° expresamente la ordenanza Nro. 1969/10, que era la que hasta la sanción de la Ord. Nro. 2952/2021 determinaba de una manera distinta el valor de la Unidad Fija.

En razón de ello ante la inaplicabilidad de la norma y atento al principio de legalidad resulta necesario subsanar el texto normativo.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1° inc. h de la ordenanza Nro. 3315/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1° inc. h: equipamiento del espacio verde conforme proyecto elaborado por la Secretaría de Obras públicas por un valor equivalente a 22 unidades fijas por metro lineal de amanzanamiento conforme el valor de la unidad fija establecido en ordenanza Nro. 2952/21"

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,

29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1319/2026, de fecha 13 de octubre de 2026.-

ARROYO SECO, 13 de octubre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3651/2026

DECRETO Nº1319/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3651/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de setiembre de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº17.095 de fecha 29 de setiembre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 13 de octubre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal